

CIUDAD DEL MAÍZ, S.L.P., A 09 DE ABRIL DEL 2026
OFICIO NO.: SIN/071/04/2026
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

PROF. NOE HERNANDEZ CURANDERO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

Lic. María Martina De La Torre Ortega, en mi carácter de **Síndica Municipal de este H. Ayuntamiento de Ciudad Del Maíz, S.L.P.**, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 75 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, Por medio del presente, en atención al oficio N° PM/56/060-2026, me dirijo a usted a fin de solicitar se incorpore en el orden del día en la sección ordinaria de cabildo el siguiente punto: Determinar el uso de suelo y/o el cambio de uso de suelo al bien inmueble denominado "LOMA DE AGUA SALADA" propiedad del Ayuntamiento inscrito en el Instituto Registral Catastral de este Municipio bajo el folio R05-025760, a uso público, con destino para la Unidad Deportiva Pública.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención prestada, me despido de usted enviándoles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SÍNDICA MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Por el cambio que merecemos

LIC. MARÍA MARTINA DE LA TORRE ORTEGA

*¡Por el cambio
Que Merecemos!*



Certificado de Libertad de Gravamen

BOLETA: R05-Q014264

EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P. SIENDO LAS 10:34:47 DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2025
EL LIC. SOTERO ANGEL ALVIZO TOSCANO, REGISTRADOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE CIUDAD DEL MAIZ

CERTIFICA

QUE HABIENDO REALIZADO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO,
POR UN LAPSO CORRESPONDIENTE **DE 20 AÑOS A LA FECHA** SOBRE EL INMUEBLE UBICADO COMO:

FOLIO: R05-025760

ESTATUS: FIRMADO

PROPIETARIOS:

NOMBRE	DERECHO	PORCENTAJE
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DELMAIZ	ABSOLUTO	100.000

LOTE	MANZANA		
DOMICILIO	ASENTAMIENTO: NO ESPECIFICA PLAN DE LA RINCONADA VIALIDAD: CALLE NO ESPECIFICA		
ESTADO	SAN LUIS POTOSI	MUNICIPIO	CIUDAD DEL MAIZ
SUPERFICIE	64638.0000 m2	SUPERFICIE DISPONIBLE	64638.0000 m2

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS

NORTE	164.0000 m	EN CINCO LINEAS DE PONIENTE A ORIENTE, SEGUNDA MIDE 308.00LINDAN CON PROPIEDAD BRAULIO MARTINEZ, ARROYO DE POR MEDIA
SUR	308.0000 m	EN TRES LINEAS LINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES PABLO E HILARIO TURRUBIERTES
ORIENTE	330.0000 m	EN TRES LINEAS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PEDRO HERNANDEZ
PONIENTE	275.0000 m	CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PARAMO LEDEZMA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO GENERA DERECHO REAL ALGUNO A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDE, TAMPOCO LO CONSTITUYE EL FOLIO REAL MANIFESTADO A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE DICHA INSCRIPCIÓN; POR LO QUE SE OTORGA ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE LA PUBLICIDAD PRECEPTUADA EN LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º FRACCIÓN I DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

LO ANTERIOR ADEMÁS SIN PERJUICIO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY EN CITA MISMO QUE REFIERE QUE LAS INSCRIPCIONES DE LOS ACTOS JURÍDICOS EN EL REGISTRO TIENEN EFECTOS DECLARATIVOS, POR LO QUE EN VIRTUD DE ESE CARÁCTER NINGUNA INSCRIPCIÓN CONVALIDA LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN NULOS CONFORME A LAS LEYES.

CONTANDO DICHO INMUEBLE CON LOS SIGUIENTES: 0 GRAVAMEN(ES) Y 4 ANOTACIÓN(ES):

ANOTACIÓN(ES):

Anotación por orden de autoridad judicial / administrativa	R05-M000719
Anotación por orden de autoridad judicial / administrativa	R05-M000719
Anotación por orden de autoridad judicial / administrativa	R05-M000719
Anotación por orden de autoridad judicial / administrativa	R05-M000719



Lic. Miguel Lizardo Cuevas



----- **NUMERO TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE** -----
----- **TOMO CENTESIMO VIGESIMO TERCERO** -----

EN LA CIUDAD DE CARDENAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, siendo las once horas, con treinta minutos, del día dieciséis de marzo del año dos mil once, Ante Mí, el Licenciado **MIGUEL LIZARDO CUEVAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL**, comparecieron de una parte, como **VENDEDORA**, la señora **MA. EUGENIA ZAPATA SALDAÑA**, mexicana, casada, comerciante, nacida el día dos de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, en Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, en donde vive, con domicilio en la calle General Anaya número diecisiete, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin acreditarlo y de tránsito en esta Ciudad.- Y, de la otra parte, como **COMPRADORES**, en representación del **MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAIZ, SAN LUIS POTOSI**, los señores **LUIS ENRIQUE ACOSTA PARAMO** e **HILARIO MARTINEZ LARA**, el Primero, casado, nacido el día dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta, en Papagayos municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, vecino de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, con domicilio en la calle Xicotencatl número cinco letra B, y el Segundo, casado, nacido el día veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, en Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, en donde vive, con domicilio en la calle Narcizo Mendoza número diez; ambos mexicanos, Funcionarios Municipal, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin acreditarlo y de tránsito en esta Ciudad.- **EL NOTARIO CERTIFICA:** Que se aseguró de la identidad de los contratantes y que a mi juicio tienen la capacidad legal, que se les previno, advirtió y protestó en la forma legal; así como que también comparece a este acto el señor **JOSE LUIS VANCINI FERIOLI**, en su carácter de esposo de la vendedora, para los efectos de expresar su consentimiento y conformidad con esta operación.- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes porque me presentan sus credenciales para votar números "cero uno siete nueve tres tres nueve ocho cuatro seis dos uno", "cero uno siete seis cero siete ocho cero nueve cinco uno seis cuatro", "cero uno siete cuatro cero tres tres nueve ocho uno cuatro ocho siete" y "cero uno siete seis cero tres tres nueve ocho uno seis seis ocho", respectivamente, en las cuales aparecen sus correspondientes fotografías y coincidiendo sus rasgos físicos de su fisonomía con los que aparecen en dichas fotografías.- Enseguida manifestaron: Que vienen a celebrar un contrato de **COMPRA VENTA**, al tenor de las siguientes:-----

-----DECLARACIONES-----

PRIMERA.- Declara la señora **MA. EUGENIA ZAPATA SALDAÑA**, que es dueña y se encuentra en pacífica, pública y continua posesión de un **PREDIO RUSTICO** denominado "LA LOMA DEL AGUA SALADA", ubicado en el Plan de la Rinconada, municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, con superficie de **SEIS HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS**, y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en cinco líneas que van de poniente a oriente mide CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS, y linda con propiedad del señor Braulio Martínez, arroyo de por medio; AL SUR, en tres líneas que van de poniente a oriente, mide TRESCIENTOS OCHO METROS, y linda con propiedad de los señores Pablo e Hilario, ambos de apellidos Campos Turrubiarres; AL ORIENTE, en tres líneas que van de norte a sur mide TRESCIENTOS TREINTA METROS, y linda con propiedad del señor Pedro Hernández, y AL PONIENTE, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS, con propiedad del señor Rafael Páramo Ledezma.- El cual adquirió mediante escritura pública de compra-venta, otorgada a su favor por la señora Ma. Concepción Zúñiga Juárez, de fecha veintiuno de abril del año dos mil tres; Inscrito el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, bajo la inscripción número NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE, a fojas ciento catorce, del Tomo Cuadragésimo, de Escrituras Públicas, con fecha veintisiete de mayo del dos mil tres.-----

SEGUNDA.- Por su parte, declaran los señores **LUIS ENRIQUE ACOSTA PARAMO** e **HILARIO MARTINEZ LARA**, que como lo justifican con el Nombramiento publicado en el Periódico Oficial del Estado, que el suscrito Notario da Fe tener a la vista y copia certificada del mismo se manda agregar al Apéndice de Documentos del Protocolo, bajo el número mil ciento cincuenta guión trece mil setecientos treinta y siete guión ciento veintitrés, son y resultaron electos para desempeñar los cargos de Presidente y Síndico del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CIUDAD DEL MAIZ, SAN LUIS POTOSI, por el periodo del primero de octubre del año dos mil nueve al treinta de septiembre del año dos mil doce, cargos que bajo protesta de decir verdad, a la fecha no les han sido revocados ni limitadas sus facultades.-----

Continúan manifestando los comparecientes que el contrato de **COMPRA-VENTA**, que tienen concertado se efectúa conforme a las siguientes: -----

-----CLAUSTRAS-----



Lic. Miguel Lizardo Cuevas



PRIMERA.- La señora **MA. EUGENIA ZAPATA SALDAÑA**, con el consentimiento y conformidad de su esposo, señor José Luis Vancini Ferioli, **V E N D E** y los señores **LUIS ENRIQUE ACOSTA PARAMO** e **HILARIO MARTINEZ LARA**, **C O M P R A N**, para el **MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAIZ, SAN LUIS POTOSI**, el **PREDIO RUSTICO** denominado "LA LOMA DEL AGUA SALADA", ubicado en el Plan de la Rinconada, municipio de Ciudad del Maiz, San Luis Potosí, con superficie de **SEIS HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS**, descrito en la declaración primera de este contrato y en consecuencia, el mismo pasa al adquirente con todos sus usos, costumbres, servidumbres, instalaciones, construcciones y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda al inmueble vendido.

SEGUNDA.- El precio de esta operación es la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, y la vendedora confiesa para efectos de formal recibo, que con anterioridad a esta fecha se le han entregado en efectivo y moneda del curso legal a su entera satisfacción.

TERCERA.- Declaran las partes, que el precio anterior es el que justa y legalmente le corresponde al inmueble vendido y que en esta operación no hay dolo, error, lesión, intimidación, falta de forma ó de capacidad, ni cualquier otra causa generadora de nulidad ó rescisión, pero que de todos modos renuncian a las acciones y plazos a que se refieren los artículos dos mil sesenta a dos mil setenta del Código Civil.

CUARTA.- El predio pasa al adquirente, al corriente en el pago del impuesto predial y libre de responsabilidades ó gravamen, como consta en el certificado de libertad de gravamen que doy fe tener a la vista, para los efectos del artículo dos mil ciento cuarenta y siete del Código Civil vigente en el Estado, exhibiéndose por duplicado para archivar un tanto en el apéndice de documentos de mi protocolo bajo el número mil ciento cincuenta y uno guión trece mil setecientos treinta y siete guión ciento veintitrés y otro al primer testimonio que de la presente se expida, sin embargo la vendedora se obliga de cualquier manera a la evicción y saneamiento en los términos de Ley.

QUINTA.- Los gastos que se originen con motivo de la escrituración son por cuenta del adquirente, con excepción del impuesto sobre la renta, que es a cargo de la vendedora.

EL NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: Que les fue leída la escritura a los comparecientes, que se les explicó el valor y las consecuencias legales del contenido de la misma, que otorgaron los contratantes la escritura mediante la manifestación ante Notario de su conformidad, que la ratificaron y firmaron.- Ante Mí.- DOY FE.- Ma. Eugenia Zapata Saldaña.- José Luis Vancini Ferioli.- Luis Enrique Acosta Páramo.- Hilario Martínez Lara.- Lic. Miguel Lizardo Cuevas.- Rúbricas.- Sello de la Notaría.- -----

A U T O R I Z O, definitivamente el acta anterior hoy cuatro de agosto del año dos mil once, en que se me comprobó haberse pagado los impuestos correspondientes.- DOY FE.- Lic. Miguel Lizardo Cuevas.- Rúbrica.- Sello de Autorizar.- -----

NOTA UNICA.- Bajo los números: 1150-13,737-123, 1151-13,737-123, 1152-13,737-123, 1153-13,737-123, 1154-13,737-123, del Apéndice de documentos del Protocolo quedaron agregados: Copia certificada del periódico Oficial del Estado; Certificado de Libertad de Gravamen; Avalúo de Catastro del Estado y avisos girados a las Oficinas Federal de Hacienda y Subalterna de Rentas de Ciudad del Maíz, S.L.P., los dos últimos para enterar el impuesto sobre la renta y el de traslado de dominio, respectivamente.- -----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE CERTIFICO HABER SIDO SACADO FIEL Y LEGALMENTE DE SU ORIGINAL, VA EN DOS FOJAS UTILES, FUE CORREGIDO Y COTEJADO Y SE EXPIDE PARA EL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE CARDENAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.- DOY FE.- -----



EL NOTARIO PUBLICO

LIC. MIGUEL LIZARDO CUEVAS.